

Doctora
LUISA FERNANDA FLOREZ REYES
Magistrada
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Email: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: DANIL ROMÁN VELANDIA ROJAS
ACCIONADA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y OTRO
RADICADO: 680012333000-2015-00847-00

ASUNTO: ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO

Cordial saludo.

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 60380746, actuando en calidad de directora general encargada del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS según el Decreto 0142 del 7 de febrero de 2024; acudo a su digno Despacho con el propósito de presentar escrito de atención al requerimiento efectuado a la suscrita funcionaria mediante Proveído del 25 de abril del corriente año 2024, tal como a continuación se indica:

I. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

Tomando como base lo indicado por el Despacho procederemos a avocar punto por punto lo aludido en el auto, a saber:

B. Pronunciamiento frente al “literal B. De la respuesta del INVÍAS al requerimiento efectuado el 26.01.2024.”

Respetuosamente, en relación con la observación del Despacho, nos permitimos manifestar que el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, ha brindado información sobre el avance del proyecto, como se evidencia en la documentación que reposa en el Despacho, así como la que en esta oportunidad se allega.

Igualmente, ha realizado diferentes gestiones con el fin de dar continuidad al cumplimiento y salvaguarda de los derechos fundamentales, por lo cual se permite exponer y aclarar respetuosamente al Despacho todo lo que respecta, así:

“(…) Frente a este aspecto, ha de decir el Despacho que, los documentos obrantes a los numerales 552 y 553 del expediente digital Samai, no están suscritos por la señora directora general del INVÍAS, es decir, María Constanza García Alicastro, hecho que a juicio del Despacho le resta compromiso al cumplimiento del requerimiento efectuado en el proceso de la referencia. Razón por la cual, se hace necesario requerir a la señora directora del INVÍAS, para que en lo sucesivo, presente directamente los informes requeridos por el Comité de Verificación de Cumplimiento. (…)”

En lo que respecta a que no existe compromiso al cumplimiento del requerimiento efectuado, comedidamente se indica que el documento de respuesta emitido por el Instituto Nacional de Vías con referencia “**AUTO QUE REQUIERE PREVIO A RESOLVER DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO**” tiene toda la validez por cuanto fue suscrito por la Subdirectora de Defensa Jurídica, y de conformidad a las competencias que le fueron asignadas en el Decreto 1292 del 2021 “*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS*”, son funciones de la citada Subdirección, las siguientes:

“(…) **ARTÍCULO 28. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA.** Son funciones de la Subdirección de Defensa Jurídica las siguientes:

28.1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en todas las acciones judiciales que se adelanten en las diferentes jurisdicciones, tribunales de arbitraje, mecanismos de resolución de conflictos y procedimientos administrativos, y el apoyo en la presentación de recursos en trámites ante autoridades administrativas, para lo cual podrá otorgar los poderes correspondientes.

(...) 28.14. Suministrar a la entidad competente, la documentación e información necesaria para la defensa de los intereses del Instituto, en los juicios en que sea parte la entidad.

(...) 28.18, Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia. (...)"

Por lo cual, la Subdirección de Defensa Jurídica de la Entidad, cuenta con las competencias para suscribir estos documentos.

Sin embargo, con el propósito de acreditar que la suscrita directora General tiene un pleno conocimiento del proceso y, además, lidero, vigilo y coordino las actuaciones de cumplimiento las órdenes proferidas en el marco de la presente acción constitucional, a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, radiqué la solicitud No. 511470, tipo: Recepción de memoriales, en donde se ratifica el informe de cumplimiento precitado. (Se anexa soporte)

Igualmente, en el precitado Auto de requerimiento del 25 de abril de 2024 también se indicó lo siguiente:

"(...) Por otra parte, en dicha respuesta se consigan términos de ingeniería que, no permite al Despacho y la sociedad en general, usuarios del corredor vial y habitantes del sector, examinar el cabal cumplimiento de las obras, tan es así que, el coadyuvante, señor Edgar Leonardo Velandia Rojas, refiere textualmente que el INVIAS «ASUME QUE SOMOS INGENIEROS, EXPERTOS EN VÍAS, que indica EN SIGLAS PR, pero, NO SABEMOS QUE ES ESO Y DONDE QUEDA UBICADA LA INTERVENCIÓN». (...)"

En atención a lo expresado por el coadyudante, señor Edgar Velandia Rojas, y con el objeto de facilitar el entendimiento de la información brindada, se indica que en la siguiente tabla se encuentra la programación de las intervenciones por vigencias, entendiéndose que las sigas "PR" significa "Punto de Referencia"

- **Punto de referencia (PR):** Punto o abscisa de referencia de una vía respecto a un punto base u origen. Tienen un sentido ascendente desde el inicio de la ruta hasta el final y su ubicación es en los laterales de la calzada, distanciados cada un kilómetro aproximadamente entre sí.

En este sentido, el proyecto Los Curos – Málaga inicia el PR0+000 MÁLAGA hasta PR124+000 PIEDECUESTA (LOS CUROS). Así mismo, en la siguiente tabla se agrega el nombre del sector en donde se tiene programada la intervención.

VIGENCIA	META FÍSICA (km)	TRAMO
2024	3	PR122+270 A PR124+000 (PIEDRECUESTA), LA VEGA O LAVADEROS PR108+660 A PR110+700 (SANTA BÁRBARA), PAMICU O EL ROBLE PR63+067 A PR73+000 (GUACA), EL TERMINO O LAS AMARILLAS PR79+540 - PR79+890, SITIO CRITICO LA JUDIA (SANTA BÁRBARA)
2025	3	PR63+047 A PR73+000 (GUACA), EL TERMINO O LAS AMARILLAS
2026	4	PR63+067 A PR73+000 (GUACA) SITIO CRITICO PR71+688-PR71+740 (GUACA) PR29+720 - PR30+090, SITIO CRITICO PANGOTE (SAN ANDRÉS)
2027	5	PR5+459 - PR5+730 (MÁLAGA), DONDE TULIA PR9+577 - PR9+645 (MÁLAGA), SAN LUIS PR18+440 - PR18+650 (MOLAGAVITA), PR26+000 - PR26+650 (SAN ANDRÉS), PR27+550 - PR30+533 (SAN ANDRÉS), LA CORCOVA PR94+240 - PR95+215 (SANTA BÁRBARA), EL TOPE
2028	19	PR95+490 - PR101+255, EL ASTILLERO PR103+176 - PR108+660, LA RAYADA - LA CEBA PR73+000 - PR75+200, BUENOS DIAS PR79+280 - PR82+460, LA JUDIA - POZO BRAVO PR82+790 - PR85+640, LA COORDILLERA PR101+400 - PR102+960. (SANTA BÁRBARA), LA RAYADA

VIGENCIA	META FÍSICA (km)	TRAMO
		PR30+493 - PR30+995, SITIO CRITICO (SAN ANDRÉS), LA PLUMAJERA PR106+950 - PR107+740, SITIO CRITICO (SANTA BÁRBARA), LA CEBA
2029	26	PR14+840 - PR15+025 (MOLAGAVITA), PR31+000 - PR32+760, LA SUBIDA DE LAS VIEJAS PR33+100 - PR33+320, PR33+611 - PR33+910, PR34+053 - PR36+629, PR37+040 - PR37+207, PR37+527 - PR43+906, PR44+070 - PR44+475, PR46+508 - PR46+594, (SAN ANRÉS), PANGUA PR75+200 - PR77+200, PR77+290 - PR79+180, BUENOS DIAS PR85+900 - PR91+240, SANTA BÁRBARA), EL CANELO PR111+000 - PR111+400, EL VOLCAN – EL ROBLE PR122+050 - PR122+270. (PIEDECUUESTA), LA GALLINAZA PR32+758 - PR33+097, SITIO CRITICO (SAN ANDRÉS), LA SUBIDA DE LAS VIEJAS PR87+750 - PR88+170, SITIO CRITICO (SANTA BÁRBARA), EL CANELO PR88+521 - PR88+531, SITIO CRITICO (SANTA BÁRBARA), EL CANELO
TOTAL	60	8 SITIOS CRÍTICOS

En este mismo sentido, su Despacho presenta el siguiente cuestionamiento:

“(…) Por otra parte, causa extrañeza al Despacho que, en los años 2028 y 2029, el INVÍAS tiene programado realizar 49 kilómetros de atención a los sitios críticos, sin que se muestre para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, que se vaya a realizar una intervención mayor. (…)”

En este orden de ideas, es del caso recordar que el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No. 954 del 12/04/2021 adjudicó el proceso de selección LP-DT-066-2020, por medio del cual suscribió el contrato de obra 1042 de 2021 “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 1.”, por un valor de \$286.170.023.299, el cual tuvo adición durante la vigencia 2021 por \$9.954.675.275, para un valor total actual del contrato de \$296.124.698.574, recursos que se encuentran distribuidos por vigencias futuras hasta el año 2029 de la siguiente manera.

VIGENCIA	VIGENCIAS CTO DE OBRA 1042/2021
2021	\$ 14.874.698.574,00
2022	\$ 37.500.000.000,00
2023	\$ 32.225.000.000,00
2024	\$ 28.125.000.000,00
2025	\$ 28.125.000.000,00
2026	\$ 42.187.500.000,00
2027	\$ 60.937.500.000,00
2028	\$ 32.812.500.000,00
2029	\$19.337.500.000,00
TOTAL	\$ 296.124.698.574,00

En este sentido, el anexo técnico del contrato de obra No. 1042 de 2021, establece, **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (...)**

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial. (...) Dichas actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a las disponibilidades presupuestales anuales, el contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato. (...) – Negrilla y subrayado fuera del texto.

Así mismo, el anexo técnico indica, **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (...)** *Previo a la construcción de las obras, el contratista deberá efectuar la gestión y/o adquisición predial necesaria, así mismo, obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente. (...)*

Ahora, en la revisión de la programación de las obras y la disponibilidad presupuestal del referido contrato, resulta imperioso precisar el efecto que genera para el presupuesto general del contrato de obra 1042 de 2021, situaciones sobrevinientes de fuerza mayor e imprevisibles tales como: La atención de emergencias atípicas detonadas por las recientes olas invernales, y el incremento exponencial de algunos insumos (tales como acero, asfalto, transporte) que han superado sustancialmente la proyección realizada inicialmente para la fórmula de ajustes; aspectos que han impactado negativamente la apropiación presupuestal para los ajustes mensuales de los ítems de obra.

Por consiguiente, es relevante indicar que la programación de las intervenciones se realiza conforme a la realidad presupuestal que tiene actualmente el contrato de obra No. 1042 de 2021; por lo cual, la mayor intervención se encuentra programada para las últimas vigencias, debido a que la Entidad actualmente adelanta gestiones para disponer de recursos adicionales para atender las necesidades que se han identificado dentro del corredor, y de esta manera dar cumplimiento al fallo judicial.

Por lo tanto, con el fin de mitigar los impactos antes descritos y continuar con el cumplimiento del fallo judicial, el Instituto Nacional de Vías se encuentra realizando las siguientes gestiones:

- i) El Instituto Nacional de Vías se encuentra revisando y explorando la posibilidad que, mediante operaciones financieras, se pueda lograr el adelantamiento de vigencias futuras actualmente apropiadas en los proyectos.

Específicamente frente al proyecto Los Curos – Málaga, informamos que a la fecha se tienen avances con Findeter, banca multilateral y banca privada, con los cuales se revisa la viabilidad técnica, jurídica y financiera, para realizar las gestiones para el financiamiento de los recursos que se encuentran aprobados a través de vigencias futuras hasta el año 2029, para que los mismos se reprogramen y ejecuten hasta la vigencia 2026.

- ii) Por otro parte, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales presentó un anteproyecto de presupuesto ante la Oficina Asesora de Planeación del Instituto con las necesidades que presenta este proyecto de Curos – Malaga, y posterior a ello, viene por parte de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales subir la recopilación de las necesidades del presupuesto de todo el Instituto, en el aplicativo denominado **Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP** del Departamento Nacional de Planeación.

Así las cosas, la Entidad procederá a solicitar ante el Departamento Nacional de Planeación el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2025 por un valor aproximado de 9 billones.

En dicho presupuesto, se encuentra incluido el proyecto de inversión 2401-0600-0077 “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LAS CUROS- MALAGA. SANTANDER” en donde se prevé la aprobación de recursos adicionales, a los ya estipulados en el contrato de obra No. 1042 de 2021 para la vigencia 2025.

En caso de ser aprobados recursos adicionales, estos se orientarán para adelantar los trabajos conforme a las necesidades que se presentan en el corredor Los Curos – Málaga. (Se anexa soporte)

En consecuencia, se observa que la Entidad ha adelantado las gestiones para la solicitud mencionada, y el respectivo trámite presupuestal, el cual debe surtir todo el procedimiento respectivo ante el Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Congreso de la República.

Por lo anterior, se denota que la Entidad ha realizado todas las acciones que están dentro de sus competencias para llevar a cabo el cumplimiento del fallo judicial; como es la ejecución de los recursos que actualmente se encuentran asignados por el Gobierno Nacional al contrato de obra No. 1042 de 2021, así como la solicitud de recursos que permitan atender las necesidades que se han identificado dentro del contrato.

Así mismo, en el Auto del 25 de abril de 2024 se realiza el siguiente reproche:

“(…) También, llama la atención del Despacho que, en el referido informe se afirma que, faltan por atender 66 kilómetros y 8 sitios críticos, pero en informes pasados se han referido a 9 puntos críticos (actuaciones 814 y 822). Así mismo, no está demás mencionar que el informe, genera dudas a los diferentes intervinientes del proceso, tal como consta en el archivo 562 Samaj. (...)”

Dando claridad a este cuestionamiento, se menciona que en la tabla del numeral “**iv Cuál es la proyección año a año y que se espera para este año**” se relacionan los **60 kilómetros** de meta física de pavimentación, con sus respectivos puntos de inicio y fin. Así mismo, se identifican ocho (8) sitios críticos) como meta física.

Cabe aclarar que estos sitios críticos son relacionados permanentemente en los informes mensuales de avance presentados al honorable Tribunal Administrativo de Santander, como se muestra en la siguiente tabla.

No.	ABSCISA (PR) INICIAL	ABSCISA (PR) FINAL	NOMBRE
1	29+720	30+090	Pangote
2	30+493	30+995	Sitio crítico
3	32+758	33+097	Sitio crítico
4	71+688	71+740	Sector “Termino”
5	79+630	79+750	La judía
6	88+521	88+531	Sector Canelos
7	93+510	93+520	Sitio crítico
8	106+950	107+740	Sitio crítico
9	87+750	88+170	Canelos
10	44+652	K0+653	Hisgaura

Ahora bien, de los diez sitios relacionados en el numeral 8 y 10, se encuentran solucionados mediante pavimentación y la construcción de un puente, por lo tanto, de manera constante, se realiza únicamente su inspección y seguimiento de estabilidad. Por esta razón, en la tabla de programación de metas físicas se relacionaron 8 sitios críticos para la ejecución de obras.

De otro lado, bajo la misma línea de atención a cada cuestionamiento planteado por el Despacho, se tiene el siguiente:

Respecto al inciso final de las consideraciones que establece “Así mismo, deberá despejar en el referido informe una a una las 20 manifestaciones que realiza el señor Edgar Leonardo Velandia Rojas, en su condición de coadyuvante y miembro activo del Comité de Verificación de cumplimiento las cuáles se encuentran al documento 562 Samaj.”.

A lo largo de la presente respuesta se han atendido varios de los numerales presentados por el Coadyuvante señor Edgar Leonardo Velandia Rojas, sin embargo, se dará respuesta previa transcripción de cada petición del oficio denominado “RADICADO: 68001233300020150084700 ASUNTO: URGENTE SOLICITUD SANCIÓN POR DESACATO URGENTE Y CITACIÓN A COMITÉ DE VERIFICACIÓN”

1. *NO LO FIRMA EL O LA DIRECTORA GENERAL DE INVIAS. Es decir, NO EXISTE SEGURIDAD JURIDICA, PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO.*
2. *NO ES LO MISMO LA DIRECTORA JURIDICA FRENTE AL DIRECTOR GENERAL, LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y FUNCIONES*

En lo que respecta a los puntos 1 y 2, que indica que no existe seguridad jurídica, nuevamente se indica que el documento de respuesta emitido por el Instituto Nacional de Vías con referencia “AUTO QUE REQUIERE PREVIO A RESOLVER DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO” tiene toda la validez por cuanto fue suscrito por la Subdirectora de Defensa Jurídica, y de conformidad a las competencias que le fueron asignadas en el Decreto 1292 del 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS”; son funciones de la citada Subdirección, las siguientes:

“(…) ARTICULO 28. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA. Son funciones de la Subdirección de Defensa Jurídica las siguientes:

28.1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en todas las acciones judiciales que se adelanten en las diferentes jurisdicciones, tribunales de arbitraje, mecanismos de resolución de conflictos y procedimientos administrativos, y el apoyo en la presentación de recursos en trámites ante autoridades administrativas, para lo cual podrá otorgar los poderes correspondientes.

(…) 28.14. Suministrar a la entidad competente, la documentación e información necesaria para la defensa de los intereses del Instituto, en los juicios en que sea parte la entidad.

(…) 28.18. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia. (...)”

Por lo cual, la Subdirección de Defensa Jurídica de la Entidad, sí es competente para la suscripción de los documentos que se presenten en el curso del proceso.

Adicional a lo anterior, tal como se dijo con anterioridad, la suscrita funcionaria radicó a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, la solicitud No. 511470, tipo: Recepción de memoriales, en donde se ratifica el informe de cumplimiento. (Se anexa soporte)

También señala el coadyuvante lo siguiente:

3. *POR LO TANTO, a pesar del conocimiento de la ABOGADA DE INVIAS, en participar conociendo el tema procesal, LO QUE HACE ES ENTORPECER EL PROCESO, y en ese sentido le pido por favor le haga un llamado de atención o le imponga una sanción, por ser en el fondo una intención de entorpecer el proceso.*

Esta es una afirmación que, de plano, debemos rechazar desde el Instituto Nacional de Vías, toda vez que cuestiona irracionalmente la probidad de nuestra colaboradora en el ejercicio de su profesión, pues pretende mancillarle injustamente por su actividad diligente en defensa de los intereses de la Nación, que, a la postre, son los de todos los colombianos. Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la abogada contratista ha cumplido cabalmente con sus obligaciones como apoderada del Instituto, no existe motivo para que sea sancionada.

Indica el coadyuvante en unos términos absolutamente desobligantes y, por demás disonantes respecto del decoro con el que se ha venido desarrollando hasta este punto el discurrir procesal:

4. *INVIAS, nos cree IDIOTAS, ILETRADOS, o por el contrario, ASUME QUE SOMOS INGENIEROS, EXPERTOS EN VÍAS, que indica EN SIGLAS PR, pero, NO SABEMOS QUE ES ESO Y DONDE QUEDA UBICADA LA INTERVENCIÓN. Otra falta de respeto.*

En este sentido, debe resaltarse que el cumplimiento de las ordenes impartidas al INVÍAS en el marco de la presente acción constitucional, corresponden a la ejecución de obras de

infraestructura que requieren un enorme despliegue técnico, jurídico y presupuestal, cuando menos; de allí que se precise la necesidad de actuar con rigor conceptual, pues nuestros profesionales son de alto nivel.

Pues bien, lo anterior no implica en medida alguna que el Instituto Nacional de Vías no actúe con transparencia en sus comunicaciones; al contrario, debe comprenderse que se trata de una obra de gran complejidad técnica y, por tanto, la precisión conceptual es vital, pues la naturaleza misma de la obra ordenada implica un adecuado uso de la terminología descriptiva de las actividades.

Véase pues, que el coadyuvante refiere no entender la sigla PR, cuando una breve consulta a través de los múltiples canales de información que la web prevé le pudiese dar una respuesta inmediata a su inquietud, sin tener que solicitar al Despacho un requerimiento al respecto.

No obstante, en párrafos anteriores de este escrito se aclara respetuosamente al Despacho la sigla PR, tal como se puede observar en la página 2 del presente informe.

Se indica además por el coadyuvante:

5. LO MEJOR DE INVIAS, La forma de querer o presuntamente FUNDAR TEMERIDAD AL PROCESO, los años 2028 y 2029, van a realizar 49 kilómetros de atención, sin TENER CAPACIDAD LOS PRIMEROS AÑOS. Eso, solo tiene un FIN Y SE LLAMA ENGAÑAR AL COMITÉ DE VERIFICACIÓN. Se llama ENGAÑAR AL DESPACHO, SE LLAMA ENGAÑAR A LA COMUNIDAD, ESO SE LLAMA IRRESPECTAR LOS FALLOS JUDICIALES.

Respecto a este numeral, sin perjuicio de censurar los adjetivos enjundiosos, nos atenemos a lo descrito líneas atrás sobre la programación de la inversión en este proyecto, según las vigencias previstas, tal como se expuso en la página 3 del presente informe.

Se cuestiona también:

6. Desde el año 2021 hasta el día de hoy 08 de marzo de 2024, (feliz día de la mujer Dra), no han pavimentado teniendo recursos, solo 3 KILOMETROS, POR dios, a engañar a otras personas.

Esta afirmación no es cierta, a la fecha de elaboración de este informe, tenemos que, de los 3,6 km pavimentados, hemos avanzado en actividades de corte, ampliación de calzada, obras hidráulicas y estabilización de taludes en 6 km más. Adicionalmente, se han adelantado las actividades de construcción del puente de la Judía, con un avance de meta física del 83%.

Igualmente, se han atendido emergencias con inversiones que ascienden a la suma aproximada de \$7.000 millones y, realizado el mantenimiento en todo el corredor.

Indica el censor:

7. INVIAS, es una entidad que tiene presuntamente como pretexto, someter un CRONOGRAMA, solo por salir del paso, y una vez pasen los años el PROBLEMA LE QUEDA AL SIGUIENTE DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTE. Es evidente, porque ELLOS DAN PRELACIÓN A ATENDER SITIOS CRITICOS ANTES DE PAVIMENTO LINEAL. ESO SI GARANTIZA CUMPLIR CON MÁS PAVIMENTO Y NO CON LAS MERAS MENTIRAS OFRECIDAS AL PROCESO.

Frente a lo manifestado en esta observación, es importante resaltar que el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No. 954 del 12/04/2021 adjudicó el proceso de selección LP-DT-066-2020, por medio del cual suscribió el contrato de obra 1042 de 2021 “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 1.”, por un valor de \$286.170.023.299, el cual tuvo adición durante la vigencia 2021 por \$9.954.675.275, para un valor total actual del contrato de \$296.124.698.574, recursos que se encuentran distribuidos por vigencias futuras hasta el año 2029 de la siguiente manera.

VIGENCIA	VIGENCIAS CTO DE OBRA 1042/2021
2021	\$ 14.874.698.574,00
2022	\$ 37.500.000.000,00
2023	\$ 32.225.000.000,00
2024	\$ 28.125.000.000,00
2025	\$ 28.125.000.000,00
2026	\$ 42.187.500.000,00
2027	\$ 60.937.500.000,00
2028	\$ 32.812.500.000,00
2029	\$19.337.500.000,00
TOTAL	\$ 296.124.698.574,00

En este sentido, el anexo técnico del contrato de obra No. 1042 de 2021, establece, **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (...)**

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial. (...) Dichas actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a las disponibilidades presupuestales anuales, el contratista deberán programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato. (...) – Negrilla y subrayado fuera del texto.

Así mismo, el anexo técnico indica, **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (...)** *Previo a la construcción de las obras, el contratista deberá efectuar la gestión y/o adquisición predial necesaria, así mismo, obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente. (...)*

Ahora, en la revisión de la programación de las obras y la disponibilidad presupuestal del referido contrato, resulta imperioso precisar el efecto que genera para el presupuesto general del contrato de obra 1042 de 2021, situaciones sobrevinientes de fuerza mayor e imprevisibles tales como: La atención de emergencias atípicas detonadas por las recientes olas invernales, y el incremento exponencial de algunos insumos (tales como acero, asfalto, transporte) que han superado sustancialmente la proyección realizada inicialmente para la fórmula de ajustes; aspectos que han impactado negativamente la apropiación presupuestal para los ajustes mensuales de los ítems de obra.

Por consiguiente, es relevante indicar que la programación de las intervenciones se realiza conforme a la realidad presupuestal que tiene actualmente el contrato de obra No. 1042 de 2021; por lo cual, la mayor intervención se encuentra programada para las últimas vigencias, debido a que la Entidad actualmente adelanta gestiones para disponer de recursos adicionales para atender las necesidades que se han identificado dentro del corredor, y de esta manera dar cumplimiento al fallo judicial.

Cuestiona también el coadyuvante:

8. Otra, OTRA, y otra, de las sumadas mentiras de INVIAS, y de ese informe, ES QUE DICEN QUE FALTAN POR ATENDER 66 KILOMETROS Y 8 SITIOS CRITICOS, PERO; EN REALIDAD CIERRAN DICIENDO QUE PAVIMENTAN 60 KM Y 8 SITIOS PELIGROSOS. SIN MEDIAR IMPORTANCIA, AL PROCESO CON LOS INFORMES DEPOSITADOS MES A MES, QUE HAN DEJADO DE LLEGAR, DICE QUE SON 66 KILOMETROS MÁS EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE MÁLAGA Y 11 SITIOS PELIGROSOS.

En este punto, se indica que la programación de las intervenciones se realiza conforme a la realidad presupuestal que tiene actualmente el contrato de obra No. 1042 de 2021; por lo cual, la mayor intervención se encuentra programada para las últimas vigencias, debido a que la Entidad actualmente adelanta gestiones para disponer de recursos adicionales para atender las necesidades que se han identificado dentro del corredor, y de esta manera dar cumplimiento al fallo judicial.

Señala el extremo actor:

9. Pero como identificar la verdad de INVIAS EN EL INFORME, con la verdad material, SEÑORA MAGISTRADA, LA INVITO A QUE POR FAVOR HAGA JUSITICA REAL, MATERIAL Y VERDADERA, POR FAVOR AGENDE UNA VISITA A TODO EL CORREDOR, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE CADA MUNICIPIO DE JURISDICCIÓN Y PUEDE USTED MISMA IDENTIFICAR, CUANTOS KILOMETROS HACEN FALTA Y CUANTOS LUGARES PELIGROSOS.

En cuanto a esta solicitud el accionante la hace directamente al despacho, sin embargo el INVIAS está atento a lo que se resuelva al respecto.

Otra afirmación que nos pretendemos contestar de fondo:

10. AHORA, TAMBIEN LE QUIERO CONTAR, QUE INVIAS, SE LA PASADO MINTIENDO AL DESPACHO, PORQUE SEGÚN ME LO COMENTARON LOS VEEDORES, CAYETANO, ESPERANZA, ZORAIDA Y FELIPE, QUE AL CONTRATISTA, NO LE HAN PAGADO DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR Y EN EL PRESENTE AÑO 2024, NO LA HAN GIRADO EL REGISTRO PRESUPUESTAL, entonces, si es SINIESTRADO EL CONTRATO, PUEDE SER CULPA DEL PRESENTE COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

Con relación a lo indicado por el accionante, se indica que el Instituto Nacional de Vías ha realizado el pago correspondiente de las actas parciales de obra, actas de ajustes y actas de costos desde el inicio del contrato hasta la fecha.

En este sentido, a la fecha se encuentra en trámite las actas correspondientes al mes de marzo 2024. Adjunto se remite certificado de relación de pagos de los contratos 1042/2021 y 1002/2021.

Plantea el coadyuvante:

11. A su vez, GUARDA OTRA MENTIRA INVIAS, QUIEN NO INFORMA QUE PRESENTA FALLAS LAS OBRAS REALIZADAS POR EL CONSORCIO VIAS COLOMBIA DENOMINADA OHL, Y DEBE REALIZAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEJORA, EN EL PAVIMENTO RECIEN PUESTO EN SERVICIO, SIN EMBARGO, INVIAS, NO DIJO NADA. Perdón, ya se volvió normal y por eso EL DIRECTOR GENERAL NO FIRMA.

Al respecto, se informa que actualmente se adelantan los procesos administrativos tendientes a garantizar la estabilidad de las obras realizadas por el contratista.

En este sentido, a través del Memorando No. 2023I-VBOG-031836 la Subdirección de Modernización de Carreteras realizó la solicitud para iniciar el correspondiente proceso administrativo a la Subdirección de Gestión Contractual y Proceso Administrativos de nuestro Instituto. En esta solicitud, se solicitó el siniestro de la póliza de estabilidad del Contrato de obra No. 1639 de 2015, cuyo objeto fue el “Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental de la Carretera Málaga - Los Curos en el Departamento de Santander para el Programa Vías para la Equidad.”

El siniestro de la póliza de estabilidad se solicitó por cuanto el Consorcio Vías de Colombia debió corregir de fondo las afectaciones presentadas en varios partes del pavimento instalado durante la ejecución del contrato.

El tratamiento de corrección definitivo consta de las siguientes actividades: Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes. · Base granular Clase A · Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRLG1 · Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 para bacheos · Sello de grietas en pavimento asfáltico sin ruteo Los trabajos ejecutados en el contrato No. 1639

de 2015 se encuentran cubiertos por la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. GU067480 cuyo amparo de estabilidad y calidad de la obra se encuentra vigente, por lo que los daños acaecidos ocurrieron en vigencia de dicha póliza. El valor asegurado en el referido amparo es de \$33.502.884.309,90, suma que constituye el límite de cantía por la cual puede ser declarado el siniestro de estabilidad y calidad de la obra.

El proceso administrativo se encuentra para citación audiencia.

También se cuestiona.

12. Más, tengo más, mucho más señora Magistrada, el CRONOGRAMA PRESENTADO POR INVIAS, ES IMPOSIBLE DE CUMPLIR Y ESO, SE LO PUEDE RATIFICAR LA SOCIEDAD SANTANDERANA DE INGENIEROS, LOS MISMOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE CADA JURISDICCIÓN, LA VISITA AL CORREDOR VIAL, UNA VALORACIÓN ACOMPAÑADA DE UNA DE LAS UNIVERSIDADES COMO LA UIS, QUE TENGA INGENIERIA CIVIL.

Respecto a este numeral, se dio respuesta en los incisos anteriores de este documento en cuanto al cronograma; ergo, nos atenemos a lo ya indicado.

Treceavo reproche del coadyuvante por activa:

13. Después de tanta descripción, QUIERO PEDIRLE SEÑORA MAGISTRADA, QUE NO APLACE LO INAPLAZABLE, que no extienda más la realidad, que es hora, de demostrar a INVIAS, que el DESPACHO, que el COMITÉ DE VERIFICACIÓN, merece respeto, merece algo más que una serie de mentiras y esto es, UNA INMEDIATA SANCIÓN CON MULTAS SUCECIVAS Y CARCEL AL DIRECTOR GENERAL, REQUERIENDO AL MINISTRO, PARA QUE INFORME, QUIEN ES EL ENCARGADO DE CUMPLIR CON LA DOBLE SENTENCIA DEL PRESENTE PROCESO.

En cuanto a esta solicitud, debe resaltarse que el Tribunal Administrativo de Santander viene recibiendo constantemente informes de cumplimiento, se asiste personalmente por la Dirección General a las audiencias de verificación de cumplimiento; se ha logrado una inversión sin precedentes en la vía y, finalmente, atiende de forma tempestiva cada vez que se le requiere para aportar alguna información. Nótese bien que de forma reiterada el Despacho se ha abstenido de declarar desacato, toda vez que nunca se ha encontrado configurado el componente subjetivo, ni el objetivo bajo esta figura, toda vez que se ha demostrado en cada informe que el Instituto Nacional de Vías viene realizando todos los esfuerzos administrativos para lograr una asignación presupuestal digna y, que se compadezca de la necesidad de la región; no obstante, esta asignación depende de otros actores que no son sujetos procesales en este asunto.

Señala quien nos cuestiona:

14. PERDÓN SEÑORA MAGISTRADA, PERDÓN, si soy brusco, tosco, pero, desde el año 2019, han venido con la misma teoría, SIN CONVERTIRLO EN REALIDAD, y sí, es cierto, INVIAS TIENE UNAS OBRAS, pero no se ven AVANCES, se ven ENGAÑOS DISIMULADOS, ESFERAS DE LUJO, convertidas en marco de mentiras.

Esta afirmación del actor popular no es cierta, por cuanto a la fecha el contrato de obra No. 1042 de 2021 tiene un avance físico programado del 28.06% contra un avance físico ejecutado del 28.18%, por lo tanto, se indica que no existen atrasos.

En otro aparte, también indica con desdén:

15. INVIAS, es tan difamador de la realidad o mejor, el mejor ilusionista de vida, el mejor mago de Colombia, que ha demostrado, que el sistema judicial, puede ser timado, engañado, pues, A PARTE DE DECIR PR, NO IDENTIFICA LOS PUNTOS CRITICOS NI LA FECHA DE ENTREGA, MENOS EL COSTO, NO APORTA, LOS DISEÑOS FASE TRES DE LOS KILOMETROS LISTOS Y DE LOS SITIOS CRITICOS LISTOS, POR EL CONTRARIO, A mí, en lo personal ME HA VISTO LA CARA DE IDIOTA.

Respecto a este numeral, se dio respuesta en renglones anteriores de este mismo documento. Igualmente, en la respuesta otorgada del 23 de febrero de 2024, se presentó un informe detallado de las intervenciones del corredor, frente al cual nos ratificamos. (se anexa soporte)

Se cuestiona:

16. TAMPOCO SABEMOS, COMO PRETENDE CUMPLIR CON ESE CRONOGRAMA, PUES, ALCANZA LOS RECURSOS, ALCANZA EL TIEMPO O MEJOR, EL PAPEL HACE TODO!!!

Respecto a este numeral, se dio respuesta en los incisos anteriores de este documento cuando nos referimos a la programación de la ejecución.

Citamos también la siguiente afirmación:

17. Perdone señora magistrada, me Salí de la ropa al ver tantas promesas, que se convierte en engaños, y esto no es mentiras, el año pasado prometieron 15 mil millones y no llego a 100 pesos y de eso existe registro en el proceso judicial, también existen promesas de trámites con la banca multilateral sin información concreta del tema, se convirtió en el párvulo del engaño para mantenerse aislados de una sanción.

Respecto a este numeral, es importante aclarar que durante la vigencia 2023, se indicó a la comunidad que la Entidad que se encontraba realizando las gestiones dentro de sus competencias para incorporar recursos por \$15.000 millones adicionales a la vigencia 2023.

Sin embargo, solo fue posible realizar un traslado de recursos de la vigencia 2029 a la vigencia 2023 por un valor de \$4.100.000.000, para continuar con el avance de las actividades que se encontraban en ejecución. Es decir, se pasó de tener una disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023 de \$ 28.125 millones, a \$32.225 millones. (Se adjunta minuta de la modificación).

Con relación a los trámites con la banca multilateral, respetuosamente se informa que el Instituto Nacional de Vías se encuentra revisando y explorando la posibilidad que mediante operaciones financieras, se pueda lograr el adelantamiento de vigencias futuras actualmente apropiadas en los proyectos, tal como se explicó anteriormente.

Con relación al proyecto Los Curos – Málaga, a la fecha se tienen avances con Findeter, banca multilateral y banca privada, con los cuales se revisa la viabilidad técnica, jurídica y financiera, para realizar las gestiones para el financiamiento de los recursos que se encuentran aprobados a través de vigencias futuras hasta el año 2029, para que los mismos se reprogramen y ejecuten hasta la vigencia 2026.

Antepenúltima cuestión planteada:

18. EL CRONOGRAMA ES UNA ILUSIÓN ESCRITA, CERCANA A SER OPTICA, PARA MANTENER EN EL PAPEL FELIZ A UN DESPACHO JUDICIAL Y, ENGAÑAR CON FALSAS EXPECTATIVAS A LA COMUNIDAD, A MÁLAGA LE PROMETIERON ARREGLAR O MEJORAR EL PAVIMENTO, PERO; TALARON ARBOLES, CORTARON LAS PEÑAS, DAÑARON EL PISO Y AL FINAL, NO SE HIZO NADA... NADA DE NADA...se convirtió en PALABRAS ...PALABRAS...NADA MÁS QUE PALABRAS...SOLO PALABRAS DE DESAMOR.

Respecto a este numeral, se dio respuesta en los incisos anteriores de este documento.

Se afirma también sin sustento alguno lo siguiente:

19. Y dejo advertido, el sinnúmero de amenazas y falta de respeto, por funcionarios de INVIAS, en contra del actor popular, sí señora magistrada, la vida de él y de nosotros queda en mano y en conocimiento de todos los integrantes, por funcionarios de INVIAS, que le dijeron:- USTED ESTORBA, USTED HUELE A RARO, pero, a nadie le importó.

Esta es una grave acusación, sin ningún asidero, sin ninguna prueba, que pretende enlodar nuestras gestiones en cumplimiento de nuestros deberes legales y constitucionales, por lo que debe conminarse al coadyuvante a mantener el debido decoro en las actuaciones en

este escenario judicial, respetando la dignidad de los colaboradores y funcionarios públicos que participan en este proceso.

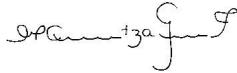
Finalmente se señala:

20. Por todo lo expresado, copio al MINISTERIO PÚBLICO PARA VER SI DECIDE INTERVENIR, FRENTE A LO EXPUESTO, además, PARA:

No se trata de un requerimiento o cuestionamiento al Instituto Nacional de Vías, por lo que no precisa de respuesta.

En virtud de lo anterior, en estos términos se atiende el requerimiento efectuado en el numeral segundo del auto del 25 de abril de 2024.

Cordialmente,



MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO

Directora general (e)
Instituto Nacional de Vías